



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

2506

ANUNCIO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE DECRETO Nº 2017-1469 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2017, DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CASCO HISTÓRICO PARA EL AÑO 2017 (ACTUACIÓN MANTENIMIENTO ORDINARIO DE FACHADAS)

BDNS (Identif.): 349268

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Fraga (www.fraga.org).

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y que soporten el coste de la actuación. En el caso de que la solicitud de subvención se realice por una pluralidad de interesados, deberá concretarse el % de subvención que solicita cada uno de ellos.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Se podrán solicitar simultáneamente subvención para más de una categoría, siendo por lo tanto compatibles entre sí las subvenciones de las distintas categorías.

Los edificios que hayan sido objeto de estas ayudas municipales en anteriores convocatorias no podrán ser objeto de la presente convocatoria salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- En el caso de que se solicite la subvención para una **"actuación de mantenimiento ordinario de fachadas" (categoría 1)**, solo serán subvencionables en el caso de que hayan transcurrido 7 años desde la concesión de subvención de fachadas para anteriores convocatorias.
- En el caso de que se solicite la subvención para una **"actuación de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías" (categoría 2)** serán subvencionables todos los inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación, dado que son actuaciones que no han sido objeto de subvención en las anteriores convocatorias municipales.
- En el caso de que se solicite la subvención para una **"actuación de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles" (categoría 3)**, serán subvencionables aquellos inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación que no hayan sido objeto de subvención con la misma finalidad en los ejercicios 2015 o 2016.



SEGUNDO. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Urbanismo destinadas a financiar obras de rehabilitación en este municipio con la voluntad de mejorar el entorno paisajístico, de preservar el patrimonio arquitectónico, de salvaguardar la seguridad de los viandantes y de mejorar la salubridad de los inmuebles.

Pertenecen al ámbito de aplicación de esta ordenanza las edificaciones situadas en la zona delimitada por el área de rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales, de conformidad con el ámbito delimitado en cumplimiento del Decreto 149/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, las edificaciones ubicadas en el barrio de Miralsot y las edificaciones erigidas con anterioridad al año 1.968(1) que se encuentren emplazados en el suelo urbano del resto de la ciudad.

(1) En el caso de que la antigüedad de la edificación difiera de la que conste en el Catastro Inmobiliario, dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente por el interesado.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por Concurrencia Competitiva adoptada en sesión ordinaria del Pleno de Fraga celebrada con fecha 24 de noviembre de 2017 y la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca BOPH nº 12 de 19 de enero de 2017.

CUARTO. CUANTÍA

El presupuesto máximo que se destinará el ejercicio 2017 para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el siguiente:

- 29.800,00 € para las actuaciones de la categoría 1: mantenimiento ordinario de fachadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 19 1522 480.
- 55.000,00 € para las actuaciones de la categoría 2: renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías, con cargo a la aplicación presupuestaria 19 1522 78002.
- 20.000,00 € para las actuaciones de la categoría 3: mejora de la salubridad en el interior de inmuebles, con cargo a la aplicación presupuestaria 19 1522 78004.

Las cuantías máximas a percibir por los beneficiarios de cada una de las categorías de las subvenciones serán las siguientes:

- En el caso de la actuación de mantenimiento ordinario de fachadas (categoría 1) ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 1.500,00 euros.
- En el caso de la actuación de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías (categoría 2) ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 1.500,00 euros.
- En el caso de la actuación de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles (categoría 4) ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 1. 500,00 euros.

Se podrán solicitar simultáneamente subvención para más de una categoría, siendo por lo tanto compatibles entre sí las subvenciones de las distintas categorías, por lo que la cuantía



máxima total a percibir por el mismo beneficiario será de 4.500,00 euros; y sin que el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrán superar el 80% del total del proyecto/actividad a desarrollar.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de las presentes Bases, y finalizará transcurrido un mes desde el comienzo del plazo de presentación.

SEXTO. OTROS DATOS

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación relacionada en la cláusula sexta de la convocatoria.

Fraga, 30 de mayo de 2017. El Alcalde-Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán